

JUEVES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 227

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2015-13022** *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 713/2014.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000713/2014 a instancia de Emilio José Pino Pérez, M<sup>a</sup> Esther Prieto Rodríguez, Sergio Fernández Saiz, Eugenio Escribano Romo, Ricardo Gutiérrez Sañudo, David Ruiz Muela, Ángel Pernía González, Iván Ruiz Masa, Javier Lanche Bejarano, Edwin Alberto Lanche Bejarano, Jorge González Díaz, Álvaro Quintanilla Gutiérrez, Miguel Ángel Viaña Gómez, Luis Viaña Gómez y Javier Viaña Ríos frente a Inmobiliaria Alfa Mártires, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha 04-11-15 del tenor literal siguiente:

### FALLO

Se estima parcialmente la demanda formulada por don Emilio José Pino Pérez, doña M<sup>a</sup> Esther Prieto Rodríguez, don Sergio Fernández Saiz, don Eugenio Escribano Romo, don Ricardo Gutiérrez Sañudo, don David Ruiz Muela, don Ángel Pernía González, don Iván Ruiz Masa, don Javier Lanche Bejarano, don Edwin Lanche Bejarano, don Jorge González Díaz, don Álvaro Quintanilla Gutiérrez, don Miguel Ángel Viaña Gómez, don Luis Viaña Gómez y don Javier Viaña Ríos contra la empresa Inmobiliaria Alfa Mártires, S. L., a la que se condena a abonar a los actores las cantidades de 2.857,27 euros, 2.028,75 euros, 6.185,46 euros, 2.587,66 euros, 3.469,59 euros, 4.944,77 euros, 2.785,11 euros, 3.886,91 euros, 3.886,91 euros, 6.886,24 euros, 2.785,11 euros, 4.050,07 euros, 7.494,59 euros, 4.961,19 euros y 6.842,12 euros respectivamente mas los intereses previstos en los artículos 1.100 y siguientes del Código Civil desde la fecha de la interposición de la demanda ante el ORECLA hasta la fecha de la sentencia.

### ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con el artículo 97-4 L.R.J.S. se indica que la presente sentencia no es firme, siendo susceptible de recurso de suplicación (artículo 191 L.R.J.S.), el cual deberá interponerse ante este Juzgado de lo Social número 5 de Santander en el plazo de 5 días (artículo 194 L.R.J.S.):

— Expresando las alegaciones sobre su procedencia y el cumplimiento de los requisitos, así como los motivos en que se ampare con cita de las normas o jurisprudencia que considere infringida, y en el caso de la revisión de hechos probados, los documentos o pericia que lo sustentan, con la formulación alternativa que se pretenda (artículo 196 L.R.J.S.);

— Expresando domicilio en Santander a efectos de notificaciones, si no se hubiera designado con anterioridad (artículo 198 L.R.J.S.).

— Acreditando haber consignado 300 € en la cuenta corriente de este Juzgado con indicación del tipo de recurso (artículo 229 L.R.J.S.), salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador, beneficiario de la Seguridad Social, beneficiario de Justicia Gratuita, sindicatos o entidades de derecho público; y

— Acreditando en el caso de condena de cantidad, haberla consignado ante el Juzgado o avalado solidariamente con entidad de crédito, o en su caso ingresado en la T.G.S.S.; y en el caso de condena a prestación periódica de Seguridad Social, certificado del inicio del abono de la prestación (artículo 230 L.R.J.S.).

CVE-2015-13022

JUEVES, 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 227

Para ingreso en metálico, debe utilizarse la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social número 5 de Santander número 2778000065071314. Para ingreso mediante transferencia debe utilizarse la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 poniendo en el apartado "concepto" lo siguiente: 2778000065071314.

Y para que sirva de requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Inmobiliaria Alfa Mártires, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de noviembre de 2015.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
María Ángeles Salvatierra Díaz.

[2015/13022](#)